



Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones DZS
ACA/SMC/RJR/rjr



RES. EXENTA 8A.3/Nº 000910 /

MAT.: AMPLIA PLANTA PROFESIONAL A CONVENIO EN ROL MLE DE MEGASALUD S.A., SUCURSAL PUERTO MONTT, RENGIFO Nº 412, RUT: 96.942.400-2.

TEMUCO, 02 JUN. 2017

VISTO:

Lo establecido en los Libros I y II del DFL N°1 del 2005 del Ministerio de Salud, D.S N°369 de 1985, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N° 35 del 08-01-2016; Resolución Exenta 3.2D/N°2308 de 13-10-2014, Res. Exenta 8A/N°53 de fecha 11-01-2017, Resolución Exenta 1F/N°7137 del 2009, Resolución Exenta 1A/N°2484 del 03-05-2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N°1600/ 2008 de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **Megasalud S.A. sucursal Rengifo N° 412, Puerto Montt, RUT 96.942.400-2;**

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente desde el **01/11/2001** y que presentó solicitud N° **37435** de fecha **09/05/2017**, para ampliar planta profesional y prestaciones al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según **N°37435** del **23/05/2017**, se revisa el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESUELVO:

I. Apruébese la ampliación al convenio del prestador **Megasalud S.A. sucursal Rengifo N° 412, Puerto Montt, RUT 96.942.400-2**, agregándose al mismo, lo siguiente:



PROFESIONAL AUTORIZADO

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN /ESPECIALIDAD
Lorena Andrea Torres Albornoz		Médico Cirujano s/especialidad
Aranzazu Jugo Baladrón		Médico Cirujano s/especialidad

Observación: los Profesionales incorporados podrán ejecutar todas aquellas prestaciones relacionadas con su Profesión que tenga autorizadas la entidad.

II. Actívese la incorporación de Profesional a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

III. Notifíquese lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



BERNARDO VILLABLANCA LLANOS
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Megasalud S.A., Sucursal Puerto Montt; Rengifo N° 412, Puerto Montt, X Región
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7° Letra g, Ley 20.285/2008)

INGR.